

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SIETE DE ENERO DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día siete de enero de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

Vista la Prescripción de Ayuda Económico Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económico Familiar, EXP. N^o 2024/354700/750-020/00007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda de Económica Familiar, con un gasto total de 300,00 Euros pago único.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 300,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación la Ayuda Económica Familiar

2º.- APROBACIÓN FACTURA CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– (Actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO”.
(N/EXP: 2024/358000/006-305/00001

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de referencia adjudicado por Decreto de Alcaldía número 53 de 01/03/2024 a favor de PASTOR MARTIN MORALES, actuación que comprenderá DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos por importe total de 18.029,00 €.

La actuación está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

- Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.
 - en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.
 - La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.
 - Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

FACTURA EMITIDA HASTA LA FECHA

Nº **2024062** por importe de 14.006,00€ a la que corresponde por IVA al 21% la cantidad de 2.941,26 €, siendo el importe total de la factura **16.947,26 €** de fecha 30/12/2024 que corresponde con la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud del porcentaje de obra ejecutada hasta esa fecha.

Visto que el desarrollo se las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura 2024062 por importe de **16.947,26 €** de fecha 30/12/2024 emitida por PASTOR MARTIN MORALES con NIF **5906***, actuación que corresponde con la dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud del porcentaje de obra ejecutada hasta esa fecha.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- APROBACIÓN FACTURA de dirección de obra DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ARQUITECTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – (Actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO”.

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de referencia adjudicado por Decreto de Alcaldía número 130 de 05/07/2023 rectificado por Decreto 134/2023 de 10/07/2023 y modificado por Decreto 52/2024 de 01/03/2024 a ARQUIVIRTUAL, S.L. con CIF B 04820445, actuación que comprenderá la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LA OBRA para las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos por importe total de 18.029,00 €, del que ya se ha facturado el importe de 10.817,40 € correspondiente a honorarios por redacción del proyecto.

La actuación está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FACTURA EMITIDA HASTA LA FECHA

Nº 2024060 por importe de 6.778,90 € de fecha 30/12/2024 que corresponde con la dirección de obras del porcentaje de obra ejecutada hasta esa fecha.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura 2024060 por importe de 6.778,90 € de fecha 30/12/2024 emitida por ARQUIVIRTUAL, S.L. con CIF B 04820445, actuación que corresponde con la dirección de obras del porcentaje de obra ejecutada hasta esa fecha.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4º.- TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, MANTENIMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXP. 2021/354001/006-303/00001

VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A

CIF: A85765469

Antecedentes:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BWtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de octubre de 2024 se acordó el siguiente acuerdo:

"1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 se acordó: la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del contrato a VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A, con CIF: A85765469.

Servicios para la renovación de la licencia, mantenimiento y uso de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de contratación en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público.

Al precio de 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

Plazo de duración de un año a contar desde 01/12/2021 hasta 30/11/2022, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de tres años más.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 se acordó una primera prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2023 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2022 hasta 30/11/2023.

3.- Con fecha 17 de octubre de 2023 se acordó una segunda prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2024 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2023 hasta 01/12/2024.

Es de interés para la Corporación prorrogar dichos para posibilitar la licitación electrónica de os sistemas dinámicos de adquisición, ya que estas instituciones se van a prorrogar, ya en su última anualidad para 2025 y es mucho más funcional continuar con esta plataforma, categorías y proveedores homologados que perfectamente es conocida por los licitadores homologados que están facilitando la racionalización de la contratación ordinaria del Ayuntamiento tanto en obras, suministros y servicios, con un montante total de expedientes tramitados por importe de 627.645,78 €. El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la concejalía delegada. De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses."

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por períodos anuales hasta un máximo de tres años más, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó en fecha 01/12/2021 hasta 30/11/2022 y ya prorrogado una vez por el período 01/12/2022 hasta 30/11/2023, mediante una nueva prórroga, la segunda, para el período 01/12/2023 hasta 30/11/2024 ya que la prestación va a ser idéntica. Todo ello de conformidad con el art. 29 de la LCSP "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses."

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Prorrogar por tercera y última vez por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2025 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2024 hasta 01/10/2025.

El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la Concejalía Delegada. De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP.

SEGUNDO. - Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo. - Se ha observado error en cuanto a la fecha de duración y donde dice en la parte dispositiva:

PRIMERO. – Prorrogar por tercera y última vez por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2025 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. **Prórroga desde 01/12/2024 hasta 01/10/2025.**

Debe decir: **PRIMERO.** – Prorrogar por tercera y última vez por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2025 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. **Prórroga desde 01/12/2024 hasta 01/12/2025.**

Por lo que se rectifica dicho apartado conforme a la corrección que se ha detallado conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 309/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

5º.- APROBACIÓN FACTURA CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO PLATAFORMA COLABORATIVA PRODUCTO LOCAL, enmarcada en la actuación PLATAFORMAS COLABORATIVAS PRODUCTOR LOCAL, PYME COMERCIAL Y DISTRIBUIDOR QUE GARANTICEN SU INTERACCIÓN Y COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA – GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000 2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO”)

(N/EXP: 2024/358000/006-205/00006

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de referencia adjudicado por Decreto de Alcaldía número 311 de 27/12/2024 a favor de la entidad RAMI FRIO, S.L. NIF B04117065 por un importe de 10.200,00 €, al que corresponde por IVA 21% la cuantía de 2.142,00 €, siendo el precio total de 12.342,00 € y un plazo de ejecución de 3 días desde la notificación de la adjudicación, en todo caso no se extenderá más allá del 30 de diciembre de 2024.

La actuación está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-Eje-palanca V denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

FACTURA EMITIDA HASTA LA FECHA

Nº **0 2615** por importe de 12.342,00 € de fecha 30/12/2024

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura 0 2615 por importe de 12.342,00 € de fecha 30/12/2024 emitida por RAMI FRIO, S.L. NIF B04117065, actuación que comprende el equipamiento de plataforma colaborativa del producto local en el mercado de Cuevas del Almanzora.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	zApQqe+WtGFGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/01/2025 10:21:11
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/01/2025 13:01:15
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zApQqe%2BwtGFGI2c8YDv3WQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

